



Expediente:	053180442882		
Radicado:	AU-03648-2025		
Sede:	SANTUARIO		
Dependencia:	Grupo Recurso Hídrico		
Tipo Documental:	AUTOS		
Fecha:	29/08/2025	Hora:	12:39:28
Folios:	2		



AUTO N°

POR MEDIO DEL CUAL SE DECRETA UN DESISTIMIENTO TÁCITO Y SE ORDENA EL ARCHIVO DEL EXPEDIENTE

EL SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE “CORNARE”, en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

Que mediante Auto N° AU-04834 del 11 de diciembre del 2023, se dio inicio al trámite ambiental de **PERMISO DE VERTIMIENTOS**, presentado por la sociedad **INMOBILIARIA LAS ROSAS S.A.S**, con NIT 901164422-7, representada Legalmente por el Primer Suplente del Gerente, el señor **CESAR AUGUSTO ARIAS CARDONA**, identificado con cédula de ciudadanía número 71.577.817, actuando en calidad de propietaria, a través de su Autorizado el señor **DAVID ANDRES OCAMPO SABOGAL**, identificado con cédula de ciudadanía número 1.094.897.665; para el sistema de tratamiento y disposición final de las Aguas Residuales Domésticas-ARD, en beneficio del proyecto denominado “PARQUE LAS ROSAS’”, ubicado en el predio identificado con Folio de Matricula Inmobiliaria número 020- 80990, localizado en la vereda Garrido del municipio de Guarne, Antioquia.

Que atención al trámite ambiental, se realizó visita técnica el día 11 de enero del 2024 al predio donde se pretende desarrollar el proyecto, a lo cual, La Corporación por medio del Oficio Radicado N° CS-00670 del 26 de enero del 2024, le requirió a la sociedad **INMOBILIARIA LAS ROSAS S.A.S**, ajustar y complementar la solicitud.

Que la sociedad **INMOBILIARIA LAS ROSAS S.A.S**, a través de la firma **ECO-AMBIENTAL INTEGRAL S.A.S.**, con el Escrito Radicado N°CE-02206 del 8 de febrero del 2024, presento información en respuesta a lo requerido en el Oficio Radicado N° CS-00670 del 26 de enero del 2024.

Que La Corporación mediante el Oficio Radicado N° CS-17160 del 25 de diciembre del 2024, le requirió nuevamente la sociedad **INMOBILIARIA LAS ROSAS S.A.S**, ajustar y complementar la solicitud con la finalidad de conceptuar de fondo sobre el trámite ambiental.

Que el Oficio de requerimiento N° CS-17160 del 25 de diciembre del 2024, fue comunicado al señor **DAVID ANDRES OCAMPO SABOGAL** quien actúa en calidad de Autorizado de la sociedad **INMOBILIARIA LAS ROSAS S.A.S.**, el día 26 de diciembre del 2024 a la cuenta electrónica docampo@desarrolla.com.co, la cual corresponde a la autorizada en el formato único nacional FUN diligenciada para la solicitud del trámite ambiental.

La respectiva comunicación se efectuó desde la cuenta corporativa de la Oficina de Gestión Documental: correspondencia@cornare.gov.co, en el expediente físico y digital en reposa la constancia de comunicación del Oficio de requerimiento N° CS-17160 del 25 de diciembre del 2024, como se observa en la siguiente imagen:



SC 1544-1



SA 159-1



CN-22-064



26/12/24, 2:13 p.m.

Correo de CORNARE - CORNARE CS-17160-2024



correspondencia cornare <correspondencia@cornare.gov.co>

CORNARE CS-17160-2024

1 mensaje

correspondencia cornare <correspondencia@cornare.gov.co>
Para: docampo@desarrolla.com.co

26 de diciembre de 2024, 14:06

Buenos días

Adjunto: Oficio en mención
Asunto: Respuesta radicado CE-02206-2024
Trámite de permiso de vertimientos - Proyecto Parque Las Rosas

Cordialmente

WAAG

AVISO IMPORTANTE:

Esta dirección de correo electrónico es de uso exclusivo para Correspondencia de Salida de CORNARE para sus usuarios externos, toda respuesta o correspondencia enviada a este correo automáticamente se eliminará de nuestros servidores, aprecio usuario si tiene alguna SOLICITUD o RESPUESTA, esta debe ser enviada a los correos electrónicos cliente@cornare.gov.co, o podrá comunicarse con la Subdirección General de Servicio al Cliente al número telefónico 546 16 16 Ext 212 o 213.



Correspondencia Salida CORNARE

correspondencia@cornare.gov.co
P.B.X. 5461616 1616 Ext 165

Que a la fecha no se evidencia respuesta por parte de la sociedad **INMOBILIARIA LAS ROSAS S.A.S**, a través de su Autorizado el señor **DAVID ANDRES OCAMPO SABOGAL**, a los requerimientos formulados en el Oficio de requerimiento N° CS-17160 del 25 de diciembre del 2024, y el termino concedido se encuentra vencido.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que el artículo 8 de la Constitución Política establece que “Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación”.

Que el artículo 79 de la Carta Política indica que: “Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo.

Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.”

Que el artículo 80 ibídem, establece que: “El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su Conservación, restauración o sustitución...”

Que Artículo 17 de la Ley 1755 de 2015, establece lo siguiente: Peticiones incompletas y desistimiento tácito. En virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta pero la actuación puede continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de radicación para que la complete en el término máximo de un (1) mes. A partir del día siguiente en que el interesado aporte los documentos o informes requeridos comenzará a correr el término para resolver la petición.



SC 1544-1



SA 159-1



CN-22-064

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare “CORNARE”
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 N° 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co

cornare

Cuando en el curso de una actuación administrativa la autoridad advierta que el peticionario debe realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, lo requerirá por una sola vez para que la efectúe en el término de un (1) mes, lapso durante el cual se suspenderá el término para decidir.

Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual.

Vencidos los términos establecidos en este artículo, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales. (Negrilla fuera del texto original).

Que es función de CORNARE propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

Que, hechas las anteriores consideraciones de orden jurídico, y en atención de que la sociedad **INMOBILIARIA LAS ROSAS S.A.S**, a través de su Autorizado el señor **DAVID ANDRES OCAMPO SABOGAL**, no satisfizo lo requerido en el Oficio de requerimiento N° CS-17160 del 25 de diciembre del 2024 dentro de la oportunidad concedida, y que lo exigido es necesario para conceptuar sobre el trámite ambiental de permiso de vertimientos; se procederá a declarar el desistimiento tácito de la solicitud presentada bajo el Escrito Radicado N° CE-17665 del 30 octubre de 2023, y se ordena el archivo del expediente, lo cual se establecerá en la parte resolutive del presente acto administrativo.

Que, en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARESE EL DESISTIMIENTO TACITO de la solicitud presentada bajo el Escrito Radicado N° CE-17665 del 30 octubre de 2023, para el trámite de permiso de vertimientos presentado por la sociedad **INMOBILIARIA LAS ROSAS S.A.S**, con NIT 901164422-7, representada Legalmente por el Primer Suplente del Gerente, el señor **CESAR AUGUSTO ARIAS CARDONA**, identificado con cédula de ciudadanía número 71.577.817, actuando en calidad de propietaria, a través de su Autorizado el señor **DAVID ANDRES OCAMPO SABOGAL**, identificado con cédula de ciudadanía número 1.094.897.665; para el sistema de tratamiento y disposición final de las Aguas Residuales Domésticas-ARD, en beneficio del proyecto denominado "PARQUE LAS ROSAS", ubicado en el predio identificado con Folio de Matricula Inmobiliaria número 020- 80990, localizado en la vereda Garrido del municipio de Guarne, Antioquia, de conformidad con la parte motiva del presente acto administrativo.

PARÁGRAFO: De continuar interesado en continuar el trámite, deberá presentar una nueva solicitud de permiso de vertimientos con el lleno de los requisitos previamente establecidos para el efecto, de conformidad con el Decreto 1076 de 2015.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el **ARCHIVO DEFINITIVO DEL EXPEDIENTE AMBIENTAL N°05.3180.442882**, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

PARÁGRAFO: Ordenar a la Oficina de Gestión Documental de Cornare, proceder de conformidad con lo ordenado en el presente artículo, una vez se encuentre debidamente ejecutoriada el presente Auto.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el presente Acto Administrativo a la sociedad **INMOBILIARIA LAS ROSAS S.A.S**, representada Legalmente por el Primer Suplente del Gerente, el señor **CESAR AUGUSTO ARIAS CARDONA**, actuando en calidad de propietaria, a través de su Autorizado el señor **DAVID ANDRÉS OCAMPO SABOGAL**.

PARÁGRAFO: De no ser posible la notificación personal, se hará en los términos estipulados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: Indicar que contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito ante el mismo funcionario que profirió este acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la **PUBLICACIÓN** del presente acto administrativo en Bolefín Oficial de Cornare a través de su página Web www.cornare.gov.co, conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



ÁLVARO DE JESÚS LÓPEZ GALVIS
SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES

Proyectó: Diana Marcela Uribe Quintero Fecha: 25/08/2025. Grupo Recurso Hídrico
Expediente: 053180442882